

Me
S. Aguilar
Analisis de
Moralidad
Radicacion
Res 1500
Viajes Premier S.A.
19-4-18

escrito 23 folios
copia simple de
poder notarial 11 folios
anexos 499 folios
1 copia harido

17:30

RECIBIDO
SECRETARIA DE ECONOMIA
19/04/2018 18:60

Original de copias
de los libros
2018 MAR 17 PM 2:31

SEMANARIO
050225
NCP/14

C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
PRESENTE

ING. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, En mi carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada VIAJES PREMIER, S. A., personalidad que se acredita en términos de la copia certificada del instrumento número 105, 818, de fecha 9 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Lic. Francisco Villalón Igartúa, señalando, que al efecto se acompaña a este escrito con efecto devolutivo con la finalidad de que previo cotejo de la copia simple contra su original, nos sea devuelta la certificada exhibida, y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle La Quemada número 67, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México; autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a los Licenciados en Derecho Salvador Reyes Méndez y/o Rafael Ruiz Hernández, con Cédulas Profesionales números 6021453 y 1686535, respectivamente, de la manera más atenta comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a nombre de mi representada vengo a dar inicio a la instancia de inconformidad en contra del fallo de la licitación de fecha 9 de abril de 2018, dictado en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016G00999-E25-2018, para la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE LA ASEA", lo que se hace en los términos siguientes:

A efecto de ajustarnos al artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

I.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la convocatoria que contiene las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016G00999- E25-2018, para la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No:
INC-0002/2018**

RESOLUCIÓN

--- Ciudad de México, a **tres de agosto del dos mil dieciocho.**-----

--- **V I S T A** para resolver la instancia de inconformidad presentada por el **Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla**, Apoderado de la sociedad mercantil "**VIAJES PREMIER**", **S.A.**, mediante escrito del **dieciséis de abril del dos mil dieciocho**, recibido en el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **diecisiete del mismo mes y año**, en contra del fallo emitido por la **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-016G00999-E25-2018**, para la "**Contratación abierta del servicio de organización y realización de congresos y convenciones para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**"; y,-----

----- **RESULTANDO** -----

--- **1.** Que por escrito del **dieciséis de abril del dos mil dieciocho**, presentado el día **diecisiete** del mismo mes y año, ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, visible a fojas de la 001 a la 023 de autos, el **Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla**, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil "**VIAJES PREMIER**", **S.A.**, interpuso instancia de inconformidad en contra del fallo emitido por la **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-016G00999-E25-2018**, celebrada para la "**Contratación abierta del servicio de organización y realización de congresos y convenciones para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**"-----



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No:
INC-0002/2018**

--- **2.** El promovente en su ocursio de referencia hizo valer como acto impugnado y motivos de inconformidad, en esencia, los siguientes: -----

"HECHOS

ÚNICO.- El fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016G00999-E252018, esta afectado de nulidad, en atención a que la Convocante utiliza el criterio de evaluación por puntos y porcentajes para evaluar las propuestas técnicas, y para determinar la solvencia de las propuestas económicas, lo hace determinando precios convenientes, lo que sólo esta permitido para el criterio de evaluación binario cuando se use el de costo beneficio o de puntos y porcentajes, y finalmente pondera la Convocante mediante el criterio de punto y porcentajes, generando la nulidad del procedimiento en términos del artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

"PRIMERO

La Convocante con la emisión del fallo de la licitación de mérito, violenta lo dispuesto por los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 1, 15, 36 párrafo segundo, 36 bis fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8 del Código Civil Federal, supletorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de su artículo 11.

(...)

La Convocante, la cual es **órgano administrativo desconcentrado** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, está obligada a respetar la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución y los procedimientos regulados en la misma, que son de orden público, como lo es el de licitación pública nacional, sin modificarlo, lo que hace la Convocante al evaluar las proposiciones técnicas y económicas de mi representada y la adjudicada, mediante la aplicación del criterio de evaluación por puntos y porcentajes y por otra parte, para evaluar las propuestas económicas, parte de la determinación de precios aceptables o convenientes, lo que es antijurídico, porque dichos precios corresponden al criterio de evaluación binario, del cual el Legislador señaló en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de la Materia, que se utiliza cuando no es posible utilizar los criterios de evaluación por puntos o porcentajes o de costo, beneficio y en el fallo, la Convocante determina precios no convenientes a mi representada, lo que se traduce en una violación directa al procedimiento de contratación, con lo cual deja de ajustar sus actos a las exigencias del artículo 134 Constitucional, así como al artículo 1 primer párrafo, fracción II, 36 segundo párrafo de la Ley de la Materia, violentando el principio jurídico de que la autoridad solo puede hacer aquello que las leyes le permiten, que en este caso es aplicar el criterio de puntos y porcentajes y la determinación de precios no convenientes, criterios de evaluación que se excluyen uno del otro, por disposición expresa de la Ley, atentando en contra de legalidad preceptuada por el artículo 16 de la Constitución.

(...)

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la Convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No: INC-0002/2018

promovida, fueron consentidos tácitamente por la inconforme, lo que actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 67, fracción II y la causal de sobreseimiento consignada en el similar 68, fracción III, ambos del citado ordenamiento jurídico.-----

--- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

--- PRIMERO. La persona moral denominada "VIAJES PREMIER", S.A., consintió tácitamente los criterios de evaluación y adjudicación que motivaron la instancia promovida, de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente determinación.-----

--- SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina SOBRESER LA INSTANCIA de INCONFORMIDAD que nos ocupa, al tenor de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el Considerando II, de la presente resolución.-----

--- TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa denominada "VIAJES PREMIER", S.A.-----

--- CUARTO. Notifíquese la presente determinación a la Convocante representada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al representante Legal de la empresa "Turismo y Convenciones" S.A. de C.V. en su carácter de Tercero Interesado.-----

--- QUINTO. La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

--- SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades operado por la Secretaría de la Función Pública y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

---Así lo acordó y firma la MAESTRA EN DERECHO LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de



Handwritten signature and initials in blue ink.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.

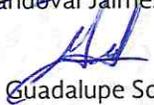
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No:
INC-0002/2018

Medio Ambiente y Recursos Naturales, auxiliada en la elaboración por el personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

En auxilio:


Lic. Eric Sandeval Jaimés


Lic. María Guadalupe Solorio Morillón



Ciudad de México, a 03 de agosto del 2018.

ACUSE

C. ING. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA

Apoderado Legal de la empresa
"Viajes Premier", S.A.
Calle La Quemada, número 67,
Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03020.

PRESENTE

Rafael Cruz Hernández
[Firma]
8 de agosto de 2018

Me refiero a la instancia de inconformidad que se instruye en el expediente al rubro indicado, promovida por usted, en su calidad de Apoderado Legal de la sociedad denominada "**Viajes Premier**", S.A. en contra del acto de fallo del **nueve de abril del dos mil dieciocho**, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-016G00999-E25-2018**, denominada "Contratación abierta del servicio de organización y realización de congresos y convenciones para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la ASEA".

Al respecto, se hace de su conocimiento que, en el expediente al rubro indicado, se emitió Resolución de fecha **tres de agosto del año en curso**, misma que, se acompaña al presente en copia autógrafa, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción III, 69, fracción I, inciso d), 73 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 3, apartado C, 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 10 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2, penúltimo párrafo, y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, agradeceré a Usted se sirva acusar de recibo el presente, asentando su nombre, fecha y firma.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR**

MTRA. LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL.

[Firma]
ESJ/MGSM



INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, el C. José Francisco Arteaga Sánchez, servidor público adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien se identifica con credencial número 10084, expedida a su favor por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constituyó en el domicilio ubicado en La Orameda 67, Colonia Narvarto, Delegación Bando Juárez, en esta, C.P. 03020, en busca del (de la) C. Ingr. Javier Roberto Hernández Escamilla

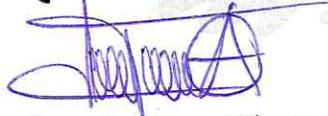
con el objeto de notificarle el oficio número 16/113/TAR-1791 / 2018 de fecha 7mi de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por la **Mtra. Luz María García Rangel**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del expediente administrativo número R-INC 0002/2018, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, al estar así indicado en la nomenclatura exterior e interior del inmueble, el cual tiene las características siguientes: frente color lila, puerta blanca

y al no encontrarse presente el interesado, no obstante de haber dejado citatorio previo de fecha 7mo de agosto de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedo a notificar al interesado el oficio anteriormente señalado con firma autógrafa, a través del presente instructivo, atendiendo la diligencia el (la) C. Rafael Ruiz Hernández, persona que dijo ser abogado del buscado y se identifica con Cédula Profesional # 1686535 expedido por la SEP.

haciéndole la entrega del oficio anteriormente señalado con firma autógrafa, así como un tanto en original del presente instructivo y firmando para su debida y legal constancia. -----

CONSTE

EL QUE NOTIFICA



José Francisco Arteaga Sánchez
Nombre y firma

EL NOTIFICADO



Rafael Ruiz Hernández
Nombre y firma

* dieciocho,



EXPEDIENTE : ~~INC-0008/2018~~

~~INC-0008/2018~~

INC-0007/2018

C I T A T O R I O

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho, el C. José Francisco Arteaga Sánchez, servidor público adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien se identifica con credencial número 10084, expedida a su favor por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constituyó en el domicilio ubicado en La Quevedo 67, Colonia Narvarte, Delegación Romero Juárez, en esta, C.P. 03020, en busca del (de la) C. Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla

con el objeto de notificarle el oficio número 16/113/TAR-1291/2018 de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la **Mtra. Luz María García Rangel**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del expediente administrativo número R-INC-0007/2018, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para realizar la práctica de la presente diligencia por así estar indicado en la nomenclatura exterior e interior del inmueble, que tiene las características siguientes: inmueble de 2 niveles, fachada color lila, puerta blanca

y al no encontrarse presente el interesado, se procedió en términos de los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a dejarle citatorio para que espere al suscrito a las 12:00 horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, en poder del (la) C. Oscar Horacio Garza Bello, quien manifestó ser abogado del C. interesado y se identifica con Credencial de Elector # 0137 06222317 *, firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.

===== **CONSTE** =====

EL QUE NOTIFICA

José Francisco Arteaga Sánchez
Nombre y firma

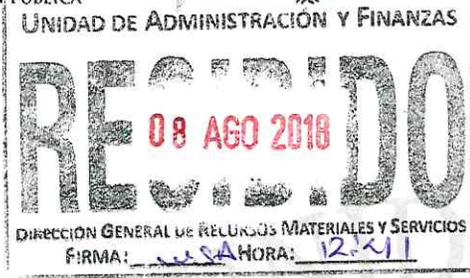
EL NOTIFICADO

Nombre y firma

* Expedida por el IFE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUSE

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
PRESENTE

Me refiero a la instancia de inconformidad que se instruye en el expediente al rubro indicado, promovida por el **C. Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla**, Apoderado Legal de la sociedad denominada **"Viajes Premier", S.A.** en contra del acto de fallo del **nueve de abril del dos mil dieciocho**, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-016G00999-E25-2018**, denominada "Contratación abierta del servicio de organización y realización de congresos y convenciones para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la ASEA".

Al respecto, se hace de su conocimiento que se emitió Resolución de fecha **tres de agosto del año en curso**, misma que, se acompaña al presente en copia autógrafa, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-0002/2018

Oficio No.: 16/113/TAR-1292/2018

Asunto: Se notifica Resolución.

Ciudad de México, a 03 de agosto del 2018.



[Firma manuscrita]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

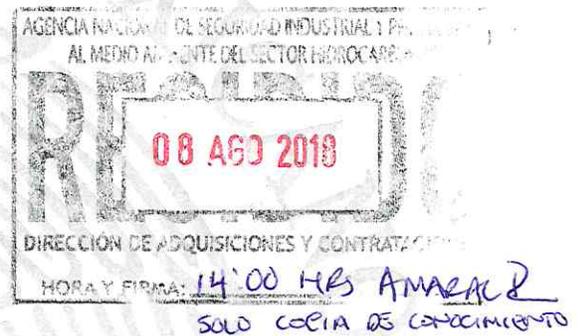
EXPEDIENTE: INC-0002/2018

Administración Pública Federal; 65, fracción III, 69, fracción I, inciso d), 73 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 3, apartado C, 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 10 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2, penúltimo párrafo, y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR**

MTRA. LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL.



C.c.p. **Ing. Basilio Castilla Cruz**, Director de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos. - Para su conocimiento.

Lic. César Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos. - Para su conocimiento.

ESJ/MGSM



ACUSE

CC. ADRIAN RODRIGO ORTIZ TORRES Y PEDRO

ORTIZ FLORES. Apoderados Legales de la empresa
"Turismo y Convenciones", S.A. de C.V.
y/o autorizados Roberto Ibarra Zamorano y Gloria Osiris
Rosas Sánchez.
Calle Dr. Lavistas, número 127,
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06720.

P R E S E N T E

Me refiero a la instancia de inconformidad que se instruye en el expediente al rubro indicado, promovida por usted, en su calidad de Apoderado Legal de la sociedad denominada "**Viajes Premier**", **S.A.** en contra del acto de fallo del **nueve de abril del dos mil dieciocho**, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-016G00999-E25-2018**, denominada "Contratación abierta del servicio de organización y realización de congresos y convenciones para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la ASEA".

Al respecto, se hace de su conocimiento que, en el expediente al rubro indicado, se emitió Resolución de fecha **tres de agosto del año en curso**, misma que, se acompaña al presente en copia autógrafa, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción III, 69, fracción I, inciso d), 73 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 3, apartado C, 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 10 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2, penúltimo párrafo, y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, agradeceré a Usted se sirva acusar de recibo el presente, asentando su nombre, fecha y firma.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR**

MTRA. LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL.

ESJ/MGSM



C I T A T O R I O

En el Ciudad de México, siendo las 14:50 horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, el C. José Francisco Arteaga Sánchez, servidor público adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien se identifica con credencial número 10084, expedida a su favor por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constituyó en el domicilio ubicado en Dr. Lavista #127, Colonia Doctores, Delegación Cochitlán, en esta, C.P. 06720, en busca del C. Adrian Rodrigo Ortiz Flores y/o P. Torres y/o el C. Pedro Ortiz Flores

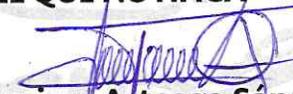
con el objeto de notificarle el oficio número 16/113/TAR-1304/2018 de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la **Mtra. Luz María García Rangel** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del expediente administrativo número R- INC-0002/18 por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para realizar la práctica de la presente diligencia por así indicar la nomenclatura exterior e interior del inmueble, procedo a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características:

fachada gris, portón verde con la leyenda "127"

y al no atender ninguna persona al llamado que hace el suscrito, no obstante que insistí tocando en la puerta por un periodo de quince minutos, se procedió en términos de lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que espere al suscrito a las 11:00 horas del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, pegado en la puerta.

===== C O N S T E =====

EL QUE NOTIFICA


José Francisco Arteaga Sánchez
Nombre y firma



INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

En el Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día nuero de agosto de dos mil dieciocho, el C. José Francisco Arteaga Sánchez, servidor público adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales , quien se identifica con credencial número 10084, expedida a su favor por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constituyó en el domicilio ubicado en Dr. Lavista 127, Colonia Dorotea, Delegación Cochitlan, en esta, C.P. 06720, en busca del (de la) **C. Aaron Rodrigo Ortiz Torres y/o el C. Pedro Ortiz Flores, operadores legales de la empresa "Turismo y Compañía S.A. de C.V."**, con el objeto de notificarle el oficio número **16/113/TAR-1304/108** de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la **Mtra. Luz María García Rangel** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del expediente administrativo número **R- INC 0002708** por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, al estar así indicado en la nomenclatura exterior e interior del inmueble, el cual tiene las características siguientes:

Franco gris piedra color verde con la leyenda 127

y al no encontrarse presente la persona a notificar, o alguna otra que se encontrara ahí y no haber esperado al suscrito a la hora y día señalados en el citatorio de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho; procedo a notificar al interesado el oficio de referencia a través del presente instructivo en términos de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fijando para tal efecto en la puerta de acceso a dicho domicilio, el oficio anteriormente señalado con firma autógrafa y un tanto en original del presente instructivo, firmado para su debida y legal constancia.

===== **CONSTE** =====

EL QUE NOTIFICA

José Francisco Arteaga Sánchez
Nombre y firma

